



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 28 de Febrero de 2018

No. 42

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Mujeres
Contra La Violencia La Esperanza".....1478

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Asociación
de Ganaderos de Waslala (ASOGAWAS).....1480

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada N° CS-02-02-2018.....1484

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria.....1484

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....1485

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....1488

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Avisos.....1488

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Contratación Simplificada N° 02-2018.....1489

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....1489

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1489

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marca de Fábrica, Comercio, y Nombre Comercial.....1490

UNIVERSIDADES

Universidad Internacional Antonio de Valdivieso

Aviso.....1496

Títulos Profesionales.....1496

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0483 – M. 94801823 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA LA ESPERANZA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ochenta y cuatro (6684), del folio número siete mil cuatrocientos setenta y ocho al folio número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve (7478-7489), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA LA ESPERANZA**” Conforme Autorización de Resolución del once de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Enero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número QUINCE (15), Autenticado por el Licenciado Jacobo Sánchez Mendéz, el día siete de enero del año dos mil dieciocho (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS. En este mismo acto las otorgantes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA “LA ESPERANZA”**; mismos que quedan aprobados por unanimidad en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN. ARTICULO 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.** Que de común acuerdo y de conformidad con la **Ley 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, y demás leyes de la República aplicables, por medio de este instrumento han decidido constituir una Asociación cuya naturaleza jurídica es la de ser una organización **SIN FINES DE LUCRO**, de carácter social; y que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personería Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases que a continuación se expresan; y que se regirá por lo establecido en el presente instrumento público de constitución, los Estatutos correspondientes que serán aprobados junto con el presente instrumento público de constitución; así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), y las disposiciones contenidas en el **Libro I, Título I, Capítulo XIII** del Código Civil. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **ARTICULO 2. DENOMINACIÓN.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA “LA ESPERANZA”**. **ARTICULO 3. DOMICILIO.** La Asociación tendrá como sede y domicilio el municipio El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. **ARTICULO 4. DURACIÓN.** Tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 5: FINES:** La Asociación tendrá como fin general contribuir al bien común de la sociedad, promoviendo la reflexión sobre la violencia social, familiar e interfamiliar que vivimos. Capacitarnos y capacitar a las y los pobladores en leyes que nos benefician para incidir en políticas públicas con más justicia social y equidad de género, construir liderazgo más participativo que conlleven al empoderamiento de nosotras las mujeres; a fin de generar procesos de cambios individuales y colectivos en la lucha por erradicar la violencia y violencia intrafamiliar, como una forma de cultura aprendida de la sociedad, conocer derechos y deberes hacia una mejor calidad de vida. **ARTICULO 6. OBJETIVOS.** Son Objetivos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA “LA ESPERANZA”** 1. Reflexionar e intercambiar entre las organizaciones de cómo incidir positivamente contra el modelo patriarcal dominante en nuestra sociedad. 2. Conocer y difundir las leyes que favorezcan los derechos de las mujeres. 3. Incrementar el número de mujeres dispuestas a romper el silencio

para denunciar abusos de todo tipo de las que son víctimas. 4. Realizar campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia ejercida hacia las mujeres. 5. Coordinar con organismos locales y organizaciones que brindan atención jurídica a las mujeres en el municipio y el departamento de Matagalpa. 6. Realizar procesos de sensibilización y conciencia en temáticas de género. 7. Fortalecer e impulsar campañas de difusión, sensibilización y concientización a la población, que contribuyan a promover la cultura cívica y solidaria, la cooperación mutua entre los diversos agentes sociales mediante promotora social y la participación ciudadana, desarrollando principios, valores éticos y morales en la familia. 8. Impulsar programas de capacitación que promuevan la igualdad de oportunidades y equidad de género, atención psico-social a víctimas en situaciones de riesgos y adicciones, producto de la violencia intrafamiliar en mujeres, niños y niñas, adolescente y personas de la tercera edad. 9. Fomentar cambios positivos de conductas en los sectores vulnerables de la población, mediante mecanismos de fortalecimiento de capacidades de preparación, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia. 10. Desarrollar proyectos y programas sociales comunitarios a fin de elevar los niveles de conocimientos técnicos de las mujeres en situación de riesgo, que le faciliten su inserción al mercado laboral y la auto sostenibilidad, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo humano. 11. Elaborar estudios, diagnósticos e investigaciones de interés social en el campo de la salud, educación, viviendas, seguridad alimentaria, recreación, vulnerabilidad, riesgos, medio ambiente, recursos naturales, producción, áreas protegidas entre otros temas que promuevan el desarrollo comunitario. 12. Establecer coordinación con entidades gubernamentales y suscribir convenios con organismos nacionales y extranjeros que promuevan el desarrollo de las comunidades urbanas y rurales. Los objetivos anteriormente señalados son enunciativos y de ninguna manera taxativa, ya que la Asociación podrá desarrollar otras actividades siempre y cuando guarden relación con sus objetivos y fines. **CAPITULO TERCERO: DE LAS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA. ARTICULO 7. DE LAS MIEMBROS.** La Membrecía estará compuesta por tres tipos de miembros: **a)** Fundadoras, **b)** Asociadas y **c)** Honorarias/os. Las Fundadoras: son las que suscriben la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación como otorgantes. Las Asociadas: son todas aquellas mujeres a las que se les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación. Son miembros Honorarias/os aquellas mujeres u hombres que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hagan merecedores/as de tal distinción. El ingreso como miembro ordinario u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO 8. DEBERES.** **a)** Cumplir y observar los presentes Estatutos y Reglamento Interno que rigen la Asociación y demás normas legales; **b)** Acatar las resoluciones acuerdos y orientaciones emanadas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General; **c)** Apoyar activamente en las actividades promovidas por la Asociación; **d)** Mantener una actitud de armonía respeto, lealtad y mutua cooperación entre las miembros de la Asociación; **e)** Promover el buen funcionamiento de la Asociación; **f)** Estar debidamente actualizada en los movimientos de la Asociación. **g)** Estar al día en sus responsabilidades financieras; **h)** Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; **i)** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros; y cualquier otra sesión de trabajo para que hubiese sido convocada o designada por la Junta Directiva. **ARTICULO 9. DERECHOS DE LAS MIEMBROS.** Las miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **a)** participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación, en Asamblea General cada miembro participante representa únicamente un voto; **b)** presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; proponer a nuevos miembros **c)** elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva; **d)** presentar propuestas a la Junta Directiva de las reformas de los Estatutos; **e)** retirarse voluntariamente de la Asociación, en este caso se puede retirar respetando lo siguiente: No hacer campaña en contra de la Asociación y sus miembros; **f)** cumplir con las atribuciones que determina la Junta Directiva o Asamblea General. **ARTICULO 10. ADMISION DE NUEVAS MIEMBROS.** El procedimiento y requisitos para la admisión y la obtención de la membrecía de la Asociación son: **a)** enviar a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos, solicitud escrita a la Junta Directiva exponiendo los motivos por la cual desea pertenecer a la Asociación; **b)** aceptar los principios,

objetivos, misión, visión; y cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: **a)** por causa de muerte; **b)** por destino desconocido por más de tres meses; **c)** por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, **d)** por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de la Secretaría de Actas y Acuerdos, **e)** por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; **f)** por inasistencia consecutiva de por lo menos a tres reuniones convocadas por la Junta Directiva de manera consecutiva, **g)** por inasistencia de por lo menos a dos reuniones de Asamblea General de Miembros legalmente convocada, **h)** por expulsión de la Asociación, como una decisión tomada por al menos la mitad más uno de los miembros participantes en la Asamblea General. **i)** Promover el desorden durante las reuniones o actividades de la asociación; **j)** Asistir en estado de ebriedad a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. **k)** Por falta de respeto a los miembros de la Asociación, o a las autoridades de la misma. **CAPITULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de gobierno de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, la integran los miembros con derecho a voz y voto. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, y estará a cargo de asegurar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea General de Miembros para la ejecución de los diferentes proyectos que desarrolle la Asociación. **ARTÍCULO 13. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva estará integrada por una PRESIDENTA, una VICE PRESIDENTA, una SECRETARIA, una TESORERA, una VOCAL y una FISCAL; quienes serán electas del seno de los miembros asistentes a la Asamblea General de Miembros debidamente constituida, por un período de tres años; pudiendo cada miembro directiva, reelegirse únicamente por un período más. Sus funciones estarán establecidas en los Estatutos de la Asociación y podrán ser destituidas de sus cargos, según lo que se estipule en los Estatutos y/o el Reglamento Interno. **ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** La Asamblea General de Miembros, estará integrada por los miembros fundadoras y asociadas con derecho a voz y voto. Las y los miembros honorarios podrán participar en las Asambleas Generales solo con derecho a voz. La Asamblea General de Miembros sesionará ordinariamente como mínimo dos veces por año, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Se entenderá que un miembro tiene derecho a voz y voto, cuando, no está sometida a sanción alguna por incumplimiento o violación del Estatuto, El Reglamento Interno, y del Acta de Constitución de la Asociación; es decir, no tiene impedimento u objeción legal para participar en las Asambleas Generales de Miembros, o en reuniones convocadas por la Junta Directiva. **ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**

La Asamblea General de Miembros, como autoridad soberana de la Asociación tiene las siguientes atribuciones: **a)** Aprobación del informe físico y financiero semestral de la Asociación, **b)** Reformar los Estatutos en caso sea necesario; **c)** Presentación y aprobación de los proyectos y planes económicos de trabajo semestralmente de la Asociación; **d)** Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; **e)** Aceptar o rechazar la integración de nuevos miembros. **f)** Otorgar la distinción de miembros honorarios; **g)** Determinar la pérdida de condición de miembros de la Asociación; **h)** Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS.** La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva, por medio de la Secretaría de Actas y Acuerdos, con quince días de anticipación, por cualquier medio de comunicación, la cual contendrá la agenda a desarrollar, fecha, hora de inicio y el local. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria la realizará también la Junta Directiva por iniciativa propia, a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Asociación; o por solicitud de al menos el cincuenta por ciento de los miembros Fundadoras y Asociadas, con derecho a voz y voto. Por su carácter de urgente, la sesión extraordinaria será convocada con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación, por cualquier medio de comunicación, y siempre deberá incluirse la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 17. EL QUORUM. El quórum legal para realizar las

Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto. **ARTÍCULO 18. RESOLUCIONES.**

Las Asambleas Generales, debidamente constituidas, sean ordinarias o extraordinarias, tomará sus resoluciones con la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum legal, mediante votación pública. **ARTÍCULO 19.**

DELIBERACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACUERDOS. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General, y Junta Directiva, serán anotados en el libro de actas y acuerdos de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE**

LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO 20. DEL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de tres años, a partir de su elección y podrán ser reelectos únicamente por un período más, si la Asamblea General de Miembros, así lo dispone. **ARTÍCULO 21. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente los últimos sábados de cada mes, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. El quórum legal se establecerá con la asistencia de tres de sus miembros y tomarán sus decisiones por el voto de la mayoría simple de los miembros directivos presentes. **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; **b)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados por la Asamblea General; **c)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación; **d)** Elaborar el Plan de trabajo y presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance de actividades, estado financiero y otras actividades que sean asignadas por la Asamblea General; **e)** Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación; **f)** Elaborar propuesta del Reglamento Interno y Políticas de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; **g)** Conformar Comisiones Especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; **h)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; **i)** Presentar los informes a la Asamblea General. **j)** Designar y aprobar en acta de reunión de Junta Directiva de la Asociación la autorización a la Presidenta y a la Tesorera de abrir cuentas bancarias de ahorro o cuentas corrientes, en córdobas o en dólares americanos, en el banco del sistema financiero nacional que sea más conveniente a los intereses de la Asociación; siendo las firmas A y B respectivamente. **ARTÍCULO 23. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA.**

a) La representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderada Generalísima, con las restricciones que le impongan el Acta Constitutiva y los Estatutos. **b)** Dirigir las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; **c)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **d)** Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; **e)** Tener derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la Junta Directiva; **f)** Firmar cheque junto con la Tesorera de la Asociación; **g)** Firmar los Informes de la Asociación; **h)** En nombre de la Asociación ser firma A en el banco del sistema financiero nacional que decida la Junta Directiva. **ARTÍCULO 24. LIMITACIONES EN EL EJERCIO DEL CARGO DE PRESIDENTA.**

La Presidenta de la Asociación sólo podrá enajenar, hipotecar o gravar los bienes de la Asociación, tramitar créditos a favor de la misma con autorización de la Junta Directiva, previa aprobación de la transacción que se trate y arriba enumerada, de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA VICE PRESIDENTA:** **a)** Sustituir a la Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de ésta con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. **b)** Colaborar con la Presidenta en el desempeño de sus funciones, **c)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designada, y las asignadas por la Presidenta, La Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DE LA TESORERA: **a)** Velar por el buen uso de los bienes y recursos económicos de la Asociación; **b)** Solicitar que se practique auditoría a la cuenta de la Asociación cuando la Asamblea General así lo decida o cuando el caso lo amerite; **c)** Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; **d)** Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; **e)** Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; **f)** Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; **g)** Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el

balance financiero semestral. **h)** En nombre de la Asociación ser firma B en el banco del sistema financiero nacional que decida la Junta Directiva. **ARTICULO 27. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA:** **a)** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos; **b)** Con instrucciones de la Junta Directiva o de la Presidenta, convocar a sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, conforme el procedimiento establecido. **c)** Llevar el control del archivo y sello de la Asociación; **d)** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General y de la Junta Directiva; **e)** Recibir correspondencias y dar el trámite pertinente; **f)** Es el enlace administrativo de la Asociación. **ARTICULO 28. ATRIBUCIONES DE LA VOCAL. Sustituir en su ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva de la asociación, a excepción de la Presidenta;** así como, representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designada, por la Presidenta y/o La Junta Directiva. **ARTICULO 29: ATRIBUCIONES DE LA FISCAL.** **a)** Examinar y comprobar los libros de la Asociación por lo menos una vez al año o cuando lo estimen conveniente, a fin de informarse de la marcha de las operaciones financieras de la Asociación. **b)** Comprobar la cartera y valores de la Asociación, examinando los datos que le suministren los libros, la existencia de títulos valores de cualquier especie; **c)** Pedir explicaciones a la Junta Directiva y/o la Administración de cualquier acto u operación de la Asociación; **d)** Velar porque la Asamblea General, la Junta Directiva y la Administración cumplan la estipulaciones del Acta de Constitución, el Estatuto, El Reglamento Interno y demás resoluciones que se dicten; **e)** Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General en sus próximas reuniones, los informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrasen en los inventarios, Estados Financieros, lo mismo que en la actuación de cualquier miembro de la Asociación. **f)** cualquier otra que sea pertinente a la naturaleza del cargo de Fiscal, orientadas a asegurar la buena marcha de la Asociación. **ARTICULO 30. COMISIONES ESPECIALES.** Las comisiones especiales para el desarrollo de gestiones, actividades y proyectos sociales de la asociación serán nombradas por la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 31. PATRIMONIO.** El patrimonio inicial de la Asociación es de C\$ 3,500 (tres mil quinientos mil córdobas) netos, aportados por partes iguales por cada una de las comparecientes en este acto, y que son Miembros Fundadoras. También formarán parte del Patrimonio de la Asociación, todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiriera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de las Miembros; y las donaciones, legados, herencias, transferencias, en fin cualquier ingreso lícito y encaminados a la consecución de los fines y objetivos de la Asociación que reciba, tanto nacionales como internacionales. **CAPITULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO 32. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación podrá disolverse: A) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley Ciento Cuarenta y Siete (147): Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. En caso de que dicha disolución sea acordada por el máximo órgano de la Asociación, se requerirá al menos la aprobación del sesenta y seis por ciento de las miembros participantes de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, legalmente constituida. En caso de disolución de la Asociación, y/o cancelación de la personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en los artículos seis (6), veinticuatro (24) y veinticinco (25) de la referida Ley 147: Ley General Sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, designará una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros activos de la Asociación, con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las siguientes instrucciones: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación escrito, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia, que será determinada por la Comisión Liquidadora; caso contrario se procederá conforme lo establecido en la ley de la materia. **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 33. CUMPLIMIENTO.** El presente Estatuto

es de obligatorio cumplimiento para todas las miembros desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN.** La interpretación de las normas establecidas en este Estatuto, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 35. LO NO PREVISTO.** En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron las comparecientes, a quienes bien instruidas por mí, el Notario Público, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y las que en concreto han hecho, de la necesidad de presentar el Testimonio que libraré de este instrumento ante la Honorable Asamblea Nacional, para tramitar la personería jurídica respectiva; leí íntegramente este instrumento a las comparecientes, quienes lo encuentran conforme y aprueban, ratifican y firman conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado y de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados. **(F) NOHEMÍ GARCIA LOPEZ. (F) REINA G.C. (F) ANIELKADEL CARMEN GARCIA G. (F) DORIBEL PEREZ MARTINEZ. (F) MARITZA DEL S. LOPEZ MORALES. (F) MARIA ELSA RODRIGUEZ HERNANDEZ. (F) ROSARIO LOPEZ MORALES. (F) JACOBO S.M. EL NOTARIO PUBLICO. PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio veintisiete (27) al frente del folio treinta y tres (33), de mi PROTOCOLO NÚMERO DIECIOCHO (18) que llevo en el corriente año, y se corresponden a las hojas de papel sellado de protocolo, números 8328929, 8943682, 8946779, 8946781. SERIE G., y a solicitud de las señoras: NOHEMÍ GARCIA LOPEZ, REINA GUTIERREZ CENTENO, ANIELKADEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, DORIBEL PEREZ MARTINEZ, MARITZA DEL SOCORRO LOPEZ MORALES, MARIA ELSA RODRIGUEZ HERNANDEZ y ROSARIO LOPEZ MORALES, extendiendo este PRIMERO TESTIMONIO, en ocho folios papel sellado números 9548783/84/85/87/89/90/91/92. SERIE 0. Que firmo sello y rubrico a las a las nueve horas del tres de Mayo del año dos mil diecisiete; en la ciudad de Managua, departamento de Managua. **(F) JACOBO SÁNCHEZ MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0481 – M. 94843673 – Valor C\$ 1,900.00

“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 021-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento sesenta y cinco (165), del treinta de agosto del dos mil diecisiete. Fue inscrita bajo el número identificativo **186-III**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **ROBERTO ZELEDÓN ARAÚZ**, en su carácter de **VICE-PRESIDENTE**, de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. El día veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. Que fue inscrita bajo el número identificativo **186-III**, que lleva este registro, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor

ROBERTO ZELEDÓN ARAÚZ. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”** en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. (F) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre **POR CUANTO** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 021-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento sesenta y cinco (165), del treinta de agosto del dos mil diecisiete. Fue inscrita bajo el número identificativo **186-III**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA (ASOGAWAS)”**. Que integra y literalmente dice:

“T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ONCE (11).- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201). PROTOCOLO NUMERO VEINTIUNO (21).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN GANADERA DE LA CIUDAD DE WASLALA.- En la ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del once de agosto del año dos mil diecisiete, ANTE MÍ: **JORGE JOSE FLORES HERRERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, comparecen: **JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro ocho ocho- dos cero cero cuatro siete tres-cero cero cero K (488.200473-0000K), **ROBERTO ZELEDÓN ARAUZ**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro uno-dos ocho cero seis siete seis-cero cero cero dos J (441-280676-0002J), **NICOLÁS JARQUÍN ESPINOZA**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro cinco cuatro-uno ceo uno cero siete dos-cero cero cero dos T (454-101072-0002T), **REYNA PAULA JARQUÍN VALLE**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro cinco cuatro-cero siete cero nueve siete cero-cero cero cero P (454-070970-0000P) **LUIS HERVIN RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad ciudadana número cero ocho nueve-uno uno uno cero seis tres-cero cero cero uno V (089-111063-0001V), **ROGELIO LUMBÍ LÓPEZ**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro cinco cuatro-dos tres cero nueve siete cero-cero cero cero Y (454-230970-0000Y) y **CARLOS ALBERTO CRUZ TÓRREZ**, con cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro dos-dos cero cero cuatro seis tres-cero cero cero uno Q (442-200463-0001Q); todos mayores de edad, entre solteros y casados, ganaderos y del domicilio de la ciudad de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte, de tránsito por esta ciudad, quienes manifiestan conocerse entre sí, los que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en su propio nombre e interés. En tal carácter declaran y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA)**. Que mediante esta Escritura Pública constituyen una Asociación sin fines de lucro que se denominará **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA**, con domicilio en la

ciudad de Waslala, cabecera del municipio de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con duración de noventa y nueve años a partir de su publicación en la Gaceta y el otorgamiento de la Personería Jurídica, la que tendrá como objeto el fomento y desarrollo de la actividad ganadera en armonía con el medio ambiente, en la industria ganadera y sus derivados, tomando como base el interés general de todos y cada uno de los miembros que constituyen la Asociación.. A este efecto la Asociación Ganadera de Waslala empleará todos los medios que permitan las leyes, considerando las disposiciones de nuestra suprema norma, la Constitución Política de Nicaragua y las leyes vigentes para hacer eficaces los fines aludidos, ejerciendo las actividades lícitas que garantizan la actividad ganadera en toda su magnitud a que se dedican. Los comparecientes estiman que siendo su Municipio eminentemente ganadero, un rubro del que dependen sus núcleos familiares, así como las familias de sus colaboradores directos, consideran imperativo la organización de quienes ejercen una actividad común, con esfuerzos individuales por ahora, que no pueden compararse con la influencia colectiva, pretendiendo ser mejores y garantizar cantidad y calidad en sus productos. **SEGUNDA: (JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES)**. Que para mejor organización de sus propósitos la Asociación tendrá para su actuación legal una Junta Directiva compuesta de Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), un fiscal y dos vocales, cuyas funciones se especifican tanto en esta acta constitutiva como en los Estatutos de la Asociación, nombrándose ahora para los fines de Ley, a los señores: **JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ**, (Presidente), **ROBERTO ZELEDÓN ARAUZ** (Vicepresidente), **NICOLÁS JARQUÍN ESPINOZA**, (Secretario), **REYNA PAULA JARQUÍN VALLE**, (Tesorera), **LUIS HERVIN RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, (Fiscal), **ROGELIO LUMBÍ LÓPEZ**, (Primer Vocal) y **CARLOS CRUZ TÓRREZ**, (Segundo Vocal). Los comparecientes otorgan al señor **JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ** las facultades de un Apoderado Especial para los fines y propósitos exclusivos de la Asociación de Ganaderos de Waslala, además de las disposiciones legales que confieren facultades a este tipo de Mandato. El Presidente podrá entablar las acciones o pretensiones de orden civil y las que el Derecho permite, interponer recursos en todas sus instancias, ya sea ordinarias o extraordinarias, y entablar cualquier otra gestión judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otro carácter, siempre dentro de los fines, para los cuales se organiza la Asociación de Ganaderos de Waslala. El Mandatario podrá comparecer ante las autoridades competentes a: mediar, conciliar, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos, recibir cualquier cantidad de dinero o especies, sustituir el Poder para lo judicial, pudiendo sustituirlo en todo o en parte, con reserva parcial o total de las facultades aquí consignadas. Es entendido que el Poder Especial y sus facultades especiales son conferidas por todos y cada uno de los otorgantes de esta escritura a favor del Presiente electo **JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ**, o a quien lo sustituya, siendo por lo mismo todos los mandantes solidariamente responsables solidariamente por los resultados del Mandato, de conformidad con los acuerdos tomados en asamblea mayoritaria, debidamente soportada con su correspondiente certificación de acta para caso concreto. Además de estas facultades las establecidas en los Estatutos. **EL VICEPRESIDENTE**. Son facultades de Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como por la Junta Directiva de la Asociación. **EL SECRETARIO O SECRETARIA** de la Junta Directiva será el órgano de comunicación con los particulares y con los miembros de la Asociación, quien llevará control y registro de las actas y acuerdos, así como librar las certificaciones pertinentes para casos específicos. **EL TESORERO**. Administra los fondos que aporten los comparecientes para la realización de los fines de la Asociación de Ganaderos de Waslala, control exhaustivo conforme los libros contables, redactar presupuestos y balances anuales, firmar conjuntamente con el Presidente los escritos, cheques y documento de crédito. **LOS VOCALES**. Serán facultades de los vocales realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva de la Asociación. Estas funciones se complementan con las establecidas en los Estatutos. **FISCAL**. Fiscaliza el buen funcionamiento de la Asociación. **TERCERA: (CUOTA DE INGRESO Y APORTE)**. Cada miembro pagará en Tesorería la suma de **DIECIOCHO DÓLARES (US\$ 18.00)** o su equivalente en moneda nacional, previa extensión de recibos, como una cuota de ingreso y mensualmente la suma

de **DOS DÓLARES (US\$ 2.00)** o su equivalente en moneda nacional, montos que podrán ser modificados previo acuerdo de la Asamblea General.

CUARTO: (INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS). Cualquier ganadero que en lo sucesivo quiera formar parte de la Asociación de Ganaderos de Waslala, bastará que se dirija por escrito a la dirección de la Asociación, adhiriéndose, quedando el solicitante, en caso de ser aceptado, debidamente incorporado a la Asociación, pagando la correspondiente cuota de ingreso y las establecidas mensualmente desde la fecha de su admisión, lo que deberá quedar asentado en el libro correspondiente.

QUINTA. Las decisiones tomadas y consensuadas por la Junta Directiva será por mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente se tomará como dos.

SEXTA: (VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN). Los otorgantes manifiestan que la duración de la Asociación será de noventa años. No obstante, podrá disolverse o liquidarse en los casos previstos por la Ley.

SEPTIMA. Para efectos legales este acto se estima en **CUARENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 45,000.00).**

OCTAVA. La Asociación de Ganaderos de Waslala se registrará por los siguientes Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea y ratificados por la Junta Directiva electa. Inserción: "Acta número dos.

CERTIFICACIÓN. El suscrito Secretario de la Asociación de Ganaderos de Waslala **CERTIFICA el ACTA NÚMERO DOS**, que corre de la página siete (7), que integra y literalmente dice: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** En la ciudad de Waslala, en el auditorio municipal "José Rizo Centeno", se reunió la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación de Ganaderos de Waslala, el día seis de noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve de la mañana. Convocados previamente para este acto, para discutir y aprobar como punto de agenda la aprobación de los Estatutos de la Asociación. Presiden esta asamblea la Junta Directiva en pleno. Señor **JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ** (Presidente), Ingeniero **ROBERTO ZELEDÓN ARAUZ** (Vicepresidente), Ingeniero **NICOLÁS JARQUÍN ESPINOZA** (Secretario), Señora **REYNA PAULA JARQUÍN** (Tesorera), Señor **LUIS HERVIN RAMÍREZ GUTIÉRREZ** (Fiscal), Señor **RODOLFO LUMBÍ** (1er. Vocal), Señor **CARLOS CRUZ** (2do. Vocal). El secretario de la Junta Directiva Ingeniero Nicolás Jarquín procede a verificar el quorum de Ley, contado con la presencia de ochenta y cuatro miembros. El Presidente de la Junta Directiva da por abierta la sesión. Dando inicio la invocación al Altísimo el señor Tirso Soza. Seguidamente se inicia la discusión de presentación de los Estatutos de la Asociación, el cual aprobado artículo por artículo de manera unánime, quedando conformados de treinta y ocho artículos, cerrando la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del seis de noviembre del año dos mil quince, Waslala, ocho de noviembre del año dos mil . F. ilegible. Secretario. Nicolás Jarquín espinoza." Hasta aquí inserción. Continúan manifestando los miembros y dicen: Quedando aprobados los artículos de los Estatutos, del artículo uno al treinta y ocho, literalmente en el orden siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA. CAPITULO UNO. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.** **Artículo 1.-** La Entidad Civil denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE WASLALA** fue creada teniendo como propósito fundamental el fomento y desarrollo de la actividad ganadera en armonía con el medio ambiente.

Artículo 2. La Asociación tendrá como sede la ciudad de Waslala, cabecera municipal de Waslala, pudiendo establecer oficinas, cedes, subsedes Centro de Mejoramiento genético, centro de desarrollo agroforestales investigación, comercialización, plantas de procesamiento lácteo y sus derivados, mataderos y centros de comercialización, capacitación, entre otros Municipios y departamentos de la república o fuera de ella de ser necesario; así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la república y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme los presentes estatutos, el acta de constitución y el reglamento.

Artículo 3. La duración de la Asociación es de cien años, no obstante podrá disolverse o liquidarse en los casos previstos en la **Ley 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO** por los medios expresamente determinados en los estatutos. La Junta Directiva de la asociación de ganaderos de Waslala, tendrá una vigencia de tres años y posteriormente su reestructuración, pudiendo sus miembros ser reelectos siempre y cuando tengan las dos terceras partes de aprobación de la asamblea general.

CAPITULO 2. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. **Artículo 4.** La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucros privada gremial e independiente a políticas, sin credo religioso, con patrimonio propio, con plena capacidad

civil según el artículo 87 del código civil de Nicaragua, para celebrar contratos y acuerdos que no contradigan sus fines y objetivos, contratar créditos e intermediar fondos con entidades de créditos nacionales e internacionales, podrá adquirir compromiso y obligaciones para lograr sus fines y objetivos La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales de cualquier naturaleza necesarios para sus fines, recibir donaciones de organismos nacionales o extranjeros, comprar, vender, hipotecar toda clase de bienes y muebles, celebrar toda clase de contrato negocios jurídicos y ejecutar todo los actos que no estuvieran prohibidos por las leyes.

Artículo 5. Las finalidades principales que persigue la Asociación son.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes : 01) Organizar y fortalecer a sus miembros, ganaderos y productores a nivel del municipio de Waslala y mejorar su capacidad instalada, mediante créditos, asistencia técnica, comercialización y capacitación. 02) Impulsar el desarrollo y el mejoramiento de la ganadería en el contexto del desarrollo económico del país mediante la ejecución del mejoramiento genético que fortalezcan la ganadería para una mayor rentabilidad. 03) Fortalecer los procedimientos de verificación genética a fin de lograr mejorar la calidad del ganado y su mayor rentabilidad en los mercados nacionales e internacionales. 04) Promover exposiciones ganaderas, en combinación con ferias, subastas, competencias, comercialización, tendientes a mejorar la calidad del ganado. 05) Fomentar y promover el intercambio y cooperación mutua entre los ganaderos y criadores de ganado puro y comercial a nivel centroamericano y los demás países. 06) Promover programas de capacitación para productores, campistas, ordeñadores, veterinarios, inseminadores, para mejorar la administración y manejo del hato ganadero. 07) Velar por el adelanto social de sus miembros e incidir de manera beligerante con sus opciones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agropecuaria y ambiental. 08) Velar porque no se promulguen leyes que sean perjudiciales para la actividad del gremio agropecuario y en particular de pequeños y medianos ganaderos, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de la actividad productiva en todos los aspectos. 09) Facilitar apoyo sectorial a los miembros, en aquellos asuntos que afecte directamente, bien para tener soluciones amistosas o para lograr arbitramento de acuerdos con la leyes y a solicitud de las partes, como intermediario ante los funcionarios de organismos públicos para apoyar, si fuese el caso, los puntos que le sean sometidos por ellos.

Artículo 7. La Asociación de ganaderos de Waslala, en todos su programas, preverá la protección y conservación del medio ambiente, uso, manejo y restauración de las áreas de bosques naturales acciones que favorezcan la biodiversidad los ecosistemas de nuestro país. La Asociación podrá además: 01) Ejecutar y promover proyectos ambientales y forestales, plantaciones forestales, sistemas agroforestales y silvipastoriles, conservación de suelo y agua, establecimientos de viveros forestales, frutales y ornamentales, manejo de áreas protegidas; respetando los procedimientos técnicos y legales dispuestos por los organismos correspondientes. 02) Ejecutar y promover proyectos sociales y de desarrollo rural. 03) Ejecutar y promover actividades en pro del desarrollo social ambiental y forestal del país, crear un banco de semillas forestales y frutales de la zona norte y central de Nicaragua. 04) Promover la adopción de nuevas tecnologías que protejan el medio ambiente y que disminuyan el deterioro del mismo, asimismo impulsar alternativas tecnológicas que mejoren sustancialmente las capacidades productivas. 05) Impulsar la creación de una empresa que oferte servicios de Asesoría técnica, capacitación e investigación mediante alianzas estratégicas con otros organismos, involucrados en estas áreas.

Artículo 8. Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al código del trabajo, sus reformas actuales y futuras.

Artículo 9. Procurará operar centros de capacitación, mejoramiento genético convalidación de pastos y alimentación de verano, comercialización de carnes y leche y sus derivados, carne, farmacia veterinaria e insumos para la ganadería y la producción, realizan consultorías especializadas, estudios, investigaciones, diagnósticos y publicación de los mismos.

Artículo 10. Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.

CAPITULO TRES. CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS. **Artículo 11. LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACIÓN** Esta constituida por tres categorías de miembros. Miembros fundadores, Miembros activos y Miembros honorarios. a) **Miembros fundadores,** son los miembros que figuran en la escritura

de constitución y en la aprobación de los estatutos. b) **Miembros activos.** Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la Asociación, permanezcan en la misma, cumplan fielmente estos estatutos, así como los reglamentos y acuerdos de la Asociación. C) Son **Miembros Honorarios de la Asociación.** Las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y del gremio ganadero, que por esos méritos se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla. d) Serán miembros beneficiarios aquellos productores que participan y son beneficiarios con proyectos de desarrollo que ejecute la Asociación, los cuales estarán obligados al cumplimiento de requisitos, y deberes de los miembros activos, podrán participar en las actividades de la Asociación como invitados con voz pero sin voto. **Artículo 12.** Son requisitos indispensables para ser miembros de la Asociación, los siguientes: a) Ser ganadero de reconocida solvencia moral, respetando el principio del derecho de la propiedad, ser propietario de una finca. b) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva, de manera directa y voluntaria avalado por dos miembros activos. C) Ser una persona de reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la Asociación. D) Aceptar y cumplir fielmente estos estatutos y reglamentos internos de la Asociación. e) Pagar su cuota de Afiliación la cual tiene un costo de **\$ 18.00 dieciocho dolares.** f) prometer sujeción al pacto constitutivo, los presentes estatutos y reglamentos internos de la Asociación. g) Ser propietario de por lo menos una finca, debidamente inscrita o en proceso de inscripción y la matrícula de fierro, ambas actualizadas. H) Los miembros honorarios y beneficiarios quedan exentos de los derechos que se reflejan en los requisitos que anteceden, pero sí de obligaciones. **Artículo 13.** Se pierde la capacidad de miembro activo de la Asociación por cualquiera de las siguientes razones. a) por muerte. b) Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva. C) Por la reiterada falta de cumplimientos de los estatutos y/o reglamentos internos de la Asociación. d) Por el reiterado incumplimiento de sus deberes, como miembro. E) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de miembros de la Asamblea general, Junta Directiva, o las reuniones de las comisiones de trabajo a las que esté integrado en la Asociación. f) Actuar en nombre de la Asociación sin su autorización. g) Por pérdida de su capacidad civil. I) Por la disolución y liquidación de la Asociación. **Artículo 14.** Son deberes de la Asociación: i) cumplir con las disposiciones de estos estatutos, reglamentos internos y acuerdos de la Asociación. b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados. c) Desempeñar fielmente y desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designado quien deberá informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. d) Aceptar y cumplir las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva y comité ejecutivo. e) Desarrollar permanentemente acciones en beneficio del gremio de ganaderos y de la Asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento. f) Contribuir con su esfuerzo a la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de la Asociación y para las cuotas periódicas establecidas por la misma, la cual tendrá **un costo de (US.\$ 2.00) Dos Dólares** o sus equivalente en moneda nacional. g) Mantener comunicación con los órganos de dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la Fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando esta así lo requiera. h) No desarrollar actividades que vayan en contra de los intereses de la Asociación. i). aportar dinero o servicios para el cumplimiento de objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, siempre que ello constituya una norma general. j) Justificar por escrito la ausencia a las sesiones y rendir cuenta por escrito a la Asociación de todas las tareas que se le encomienden. k) Acatar todas las decisiones por mayoría de voto que se aprueban en la Asamblea General o en la Junta Directiva, sin derecho a apelar en otras instancias. l) Una vez que la Asociación adquiera bienes a través de donaciones o por fondos propios, se podrán deshacer de los mismos sólo con la aprobación de dos terceras partes de la máxima autoridad, que es la asamblea general. **Artículo 15.** Son derechos de los miembros activos: a) Participar con voz y voto en Asamblea General, ordinaria y extraordinarias. b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva. c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos en ejecución y ejercicios financieros

de la Asociación. d) Recibir información periódica de las actividades, programas y tareas administrativas de la Asociación. **Artículo 16.** Es derecho de los miembros honorarios. a). Recibir información sobre la marcha de la Asociación. b) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. c) Recibir reconocimientos y estímulos por su labor. **Artículo 17.** Los miembros de la Asociación que no cumplan sus deberes o violen los estatutos y reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones. a) Amonestación en privado. b) amonestación en público. c) Separación temporal o definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según la gravedad del caso. En caso de separación definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General, mediante recomendación de la Junta Directiva.- **Artículo 18.** El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesarias. Una vez recibidas las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea general resolverá lo pertinente por medio de votación secreta y resolución de separación temporal o definitiva deberá constar en acta, la que se notificara personalmente al miembro afectado. **CAPÍTULO CUATRO. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.** **Artículo 19.** Son infracciones los actos u omisiones realizados por los miembros que violen lo preceptuado en los presentes estatutos. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves o leves. **Artículo 20.** Son Infracciones graves. a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de Asociación. b) Atacar a la Asociación o a su Junta Directiva, o actuar de cualquier forma que perjudique gravemente los intereses o buen nombre de la Asociación c). Injuriar, calumniar y difamar públicamente y ante extraños a los miembros de la Junta Directiva, sin tener pruebas contundentes. d) Faltar a la lealtad del cargo confiado por la Asociación. e) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso o bochornoso que transienda a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación y la del gremio ganadero. f) Faltar al cumplimiento de las obligaciones crediticias, contraídas con la Asociación y que pongan en riesgo su estabilidad económica. g) Cometer cualquier delito en el ejercicio de sus funciones, que perjudiquen gravemente los intereses o buen nombre de la Asociación. **Artículo 21.** Constituyen FALTAS, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan de gravedad de las anteriores. **Artículo 22.** Las infracciones graves se castigaran con la privación del cargo que se ocupa y con la expulsión. Las infracciones leves se castigan con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como miembros.. **Artículo 23.** La Junta Directiva está facultada para la aplicaciones por Falta Leves, en el caso de expulsión por Falta Grave esta será aplicada por la asamblea general extraordinaria, a solicitud de la Junta Directiva. **Artículo 24.** La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derechos de voz y voto. **Artículo 25.** El miembro que dejare de pagar la membresía correspondiente a seis meses, quedara excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de mora extendida por el tesorero y no podrá hacer uso de sus derechos en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para sus miembros. **Artículo 26.** La exclusión de que habla el artículo anterior se dejara sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de un periodo de seis meses, pues en el caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagara además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. **CAPITULO CINCO DEL GOBIERNO.** **Artículo 27.** El gobierno de la Asociación de los ganaderos de Waslala, será ejercido por la Asamblea General, la Juntas Directiva y el comité ejecutivo. **Artículo 28.** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción y toma de decisión, para la realización de sus objetivos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose de realizar inmediatamente después que cese el impedimento y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de los miembros activos. **Artículo 29.** En la sesión extraordinaria de la asamblea general únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada por escrito o por cualquier otro medio de comunicación. **Artículo 30.** Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptaran por la mayoría de los miembros activos presentes, salvo para aquellos casos preceptuados

en estos estatutos que requieran de mayoría. **Artículo 31.** En toda reunión de la Asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a las lista de los miembros que puedan participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, quien indican aquellos que están al día con sus cuotas. **Artículo 32.** Los acuerdos y resoluciones de la asamblea General quedan firmes en la misma sesión en que fueron adoptados, sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión. **Artículo 33.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones. a) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General, con quince días de anticipación. b) Confeccionar el plan de actividades. c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General. d) Elaboración de los presupuestos balances. e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben. f) Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación. g) Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento. h) Proponer a la Asamblea, en su caso, las contrataciones de personal según las leyes vigentes. i) Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general. j) Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme el orden del día. **Artículo 34.** Son facultades del presidente. a) Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma, en su calidad de representante legal con facultades de apoderado general, y elaborar plan de actividades anuales. b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación. c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general y de la Junta directiva. f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el secretario g) Ordenar los pagos legalmente acordados. **Artículo 35.** Son Facultades del Vicepresidente la sustitución del presidente en caso de ausencias por enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva. **Artículo 36.** Corresponde al Secretario. a). Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas. b). Asistir al presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias. c).- Expedir Certificaciones. d).- Custodiar y llevar los libros, de actas y afiliados, documentos y sello de la cámara. e. Llevar el Registro y ficheros. e). Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios. **Artículo 37.** Son facultades del tesorero. a) Llevar los libros de contabilidad. b) Expedir los recibos de las notas ordinarias y extraordinarias. c) Redactar los presupuestos y balances anuales. d) Llevar un inventario de los bienes. e) Firmar, conjuntamente con el presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito. **Artículo 38.** Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva. Se cierra la sesión de trabajo en la ciudad de Waslala Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Después de haber sido presentados leídos y analizados por la asamblea de miembros los presentes estatutos que regirán el buen funcionamiento de la Asociación de Ganaderos de Waslala (ASO GWAS) estando todos de mutuo acuerdo los miembros en función de la Junta Directiva para dar fe de este acto firmamos, lo aprobado en la asamblea ordinaria de miembros. Se adjunta lista de asistencia. Firmas de la Junta Directiva. F. ilegible. Jesús Rodríguez Alaniz. Presidente. F. ilegible. Roberto Zeledón Arauz. Vicepresidente. F. ilegible. Nicolás Jarquín Espinoza. Secretario. F. ilegible. Luis Hervin Ramírez Gutierrez. Fiscal. F. Rogelio Lumbí. Vocal. F. ilegible. Carlos Cruz tórrez. Vocal. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Yo, el Notario, doy fe haber tenido a las vista las cédulas de identidad de los comparecientes, del acta número dos y los estatutos que se han insertado en el cuerpo de este Instrumento Público para los efectos de Ley. Leída que fue por mí, el Notario, la presente escritura a los comparecientes, la ratifican sin ninguna modificación y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado. F. ilegible. Jesús Rodríguez Alaniz. F. ilegible. Roberto Zeledón Arauz. F. ilegible. Nicolás Jarquín Espinoza. F. ilegible. Reyna Paula Jarquín Valle F. ilegible. Luis Hervin Ramírez Gutierrez. F. Rogelio Lumbí. F. ilegible. Carlos Cruz Tórrez. F. J. Flores H. Notario. ---**PASO ANTE MI:** Del frente del folio número ciento treinta y ocho al frente del folio número ciento cuarenta y cuatro de mi protocolo número veintiuno, serie "G" números

9553438, 9553440, 9553441, 9553442, y a solicitud del señor JESÚS RODRÍGUEZ ALANIZ, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "P" números 0385986, 0385988, 0385989, 0385990, 0385991, 0385992 y 0385993, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día once de agosto del año dos mil diecisiete. (F) JORGE JOSE FLORES HERRERA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE # 4664.- " (F) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0554 – M. 985719520 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° CS-02-02-2018

Contratación Simplificada No. CS-02-02-2018

"Compra de Rodenticida Biológico" (Balde de 4 KG)

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Contratación Simplificada No. CS-02-02-2018 "Compra de Rodenticida Biológico Balde de 4 KG"; está adquisición será financiada con Fondos Rentas. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el **día 08 de Marzo 2018**, de las 08:00 am a las 11:00 am. Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni (F) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0497 – M. 984206986 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBRA-10-02-18,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE LA CARBONERA Y LOS CEDROS, MUNICIPIO DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (2 OBRAS)"

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de **"Construcciones Hidrotecnias en la Comunidad de la Carbonera y los Cedros, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz (2 obras).**
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la **Comunidad de la Carbonera y los Cedros, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz** y su plazo de ejecución será de **noventa días calendario**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MECCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **6 de marzo de 2018, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Somoto. Del Reloj Público, 2 C. al Norte, 10 varas al Oeste.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 8 de marzo de 2018 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 16 de marzo de 2018.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 8 de marzo de 2018 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el día 16 de marzo de 2018 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0561 – M. 985752412 – Valor C\$ 760.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 001-2018 LICITACION PÚBLICA N° 37-2017 “Adquisición de Combustible para los Centros de Formación Profesional”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 111-2017, emitida a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 127-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los veintidós días del mes diciembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **Licitación Pública No. 37-2017 “Adquisición de Combustible para los Centros de Formación Profesional”** Contenidas en Acta N° 127-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Total la **Licitación Pública No. 37-2017 “Adquisición de Combustible para los Centros de Formación Profesional”**, al oferente **DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, S. A. (D.N.P.)**. Hasta por la suma de **CS 13,339,657.23** (Trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete córdobas 23/100).

TERCERA: Se delega a: **José María Enríquez Moncada**, para que comparezca en nombre representación de **DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, S. A. (D.N.P.)** Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor Adjudicado **DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, S. A. (D.N.P.)**, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

Al señor **José María Enríquez Moncada**, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- **Lic. Anabela Olivas Cruz** (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- **Lic. Víctor Ignacio Briones Báez**, 3- **Lic. Lucy Vargas Montalván**, 4- **Walter Sáenz Rojas**, 5- **Cro. Henry Hernández González**. Se delega a la Oficina de Transporte, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de la entrega de los bienes.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 08 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 002-2018

LICITACION PÚBLICA N° 38-2017 “Contratación de Pólizas de seguros de vehículos y APT para INATEC Central y C.F.P.”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución

Administrativa de Inicio N° 112-2017, emitida a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 128-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los veintidós días del mes diciembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **Licitación Pública No. 38-2017 “Contratación de Pólizas de seguros de vehículos y APT para INATEC Central y C.F.P.”** Contenidas en Acta N°128-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada. **SEGUNDA:** Se adjudica Total la **Licitación Pública No. 38-2017 “Contratación de Pólizas de seguros de vehículos y APT para INATEC Central y C.F.P.”**, al oferente **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** por ser una oferta que se ajusta a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones hasta por la suma de **US 115,682.75 (Ciento quince mil seiscientos ochenta y dos dólares americanos con 75/100)**.

TERCERA: Se delega a: **Rosa Matilde Somarriba Quiroz**, para que comparezca en nombre y representación de **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor Adjudicado **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de un (1) mes adicional al plazo de la vigencia del contrato.

La señora **Rosa Matilde Somarriba Quiroz**, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- **Lic. Anabela Olivas Cruz** (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- **Lic. Víctor Ignacio Briones Báez**, 3- **Lic. Lucy Vargas Montalván**, 4- **Walter Sáenz Rojas**, 5- **Cro. Henry Hernández González**. Se delega a la Oficina de Transporte, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de la entrega de los bienes.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 08 días del mes de Enero del año

Dos Mil Dieciocho. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CANCELACION N°125-2017

Licitación Selectiva N°67-2017

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley No. 737, artículo 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando s susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de lo treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben de ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictad por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que dentro del proceso de Licitación Selectiva N° 67-2017 “Adquisición de equipos para Talleres de soldadura” han surgido inconvenientes económicos de acuerdo al estudio previo de mercado realizado, por lo anterior no será posible adquirir la proyección total de equipos prevista, con el objetivo de dotar el taller básico de Soldadura en el Centro de Somoto y así fortalecer el técnico general de corte y soldadura par los protagonistas de la zona, lo que impide la continuidad del presente procedimiento.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Considerando las razones expuestas tanto técnicas como económica que este comité a través del área técnica, experta en la materia y administradora del presupuesto asignado para este proceso expone y siendo garantes de proteger el interés público de la Institución, se evidencia necesaria Cancelar este proceso, no implicando responsabilidad alguna para la entidad u organismo Contratante.

SEGUNDO: Cancelar el desarrollo del procedimiento **LICITACIÓN SELECTIVA NO. 67-2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA**, por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 0545 – M. 985568323 – Valor C\$ 665.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N°04-2018

ADJUDICACIÓN DE LICITACION SELECTIVA NO 69-2017 “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO POLITECNICO ONOFRE MARTINEZ EN WASPAN, RACCN”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le

confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 120-2017**, Emitida a los **Veintiocho** días del Mes de **Noviembre** del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 126-2017, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, emitida el **Veintidós** de **Diciembre** del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 69-2017 “Mejoramiento y Equipamiento del Instituto Politécnico Onofre Martínez, RACCN”**, contenidas en **Acta No. 126-2017, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Total, la **Licitación Selectiva No. 69-2017 “Mejoramiento y Equipamiento del Instituto Politécnico Onofre Martínez, RACCN”** al Proveedor: **Ing. Oscar Enrique Blandón Mairena**, hasta por la suma de **CS 1, 699,009.48** (Un Millón Seiscientos Noventa y Nueve Mil Nueve córdobas con 48/100), de conformidad Al artículo 39 y Artículo 56 de la Ley 737;

TERCERA: El Proveedor **Ing. Oscar Enrique Blandón Mairena**, en calidad de representante legal de **El Mismo** deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **Ing. Oscar Enrique Blandón Mairena**; Adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la Obra. El proveedor estará prestando sus servicios al INATEC en **Instituto Politécnico Onofre Martínez, RACCN**. El tiempo estimado de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, iniciando el proyecto a la Entrega de Sitio al Contratista. En esta fecha, deberá extenderse Orden de Inicio del Proyecto.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
- 2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. (Miembro).

- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas. (Miembro).
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
- 5) Arq. Esther Carolina Lara Aguinaga. (Miembro).

Se delega a la “División de Proyectos e Infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del Mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°07-2018

DECLARACIÓN DESIERTA

Licitación Publica N°43-2017

“Adquisición de Equipos de Laboratorio de Electricidad”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N°128-2017, emitida el Once de Diciembre del dos Mil Diecisiete, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de **Licitación Publica N°43-2017 “Adquisición de Equipos de Electricidad.”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 5) y el 50 numeral 2) de la Ley de contrataciones administrativas del Sector Público, y Numeral 44, inciso 44.1-2, del Pliego de Base y Condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 46, Numeral 5), el Artículo 50, Numeral 2) de la Ley No. 737 y el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC y cuando se rechazare fundamentando por tal supuesto las razones técnicas basadas en el incumplimiento del Pliego de Base y Condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Publica N°43-2017 “Adquisición de Equipos de Electricidad”** contenidas en **Acta N°05-2018** emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Publica N°43-2017 “Adquisición de Equipos de Electricidad”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 06 Días del Mes de Febrero del Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N°08-2018
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO 01-2018
“MEJORAMIENTO DEL TECNOLÓGICO AGROPECUARIO
DEL NORTE NACIONES UNIDAS SAN ISIDRO MATAGALPA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No.01-2018**, Emitida a los **Treinta y Uno** días del Mes de **Enero** del Año Dos Mil Dieciocho, para calificar y evaluar la oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 12-2018, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, emitida el **Nueve de Febrero** del Dos Mil Dieciocho, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Contratación Simplificada No. 01-2018 “Mejoramiento del Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas San Isidro Matagalpa”**, contenidas en **Acta No. 12-2018**, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Total, la **Contratación Simplificada No. 01-2018 “Mejoramiento del Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas San Isidro Matagalpa”** al Proveedor: **Arq. María Auxiliadora Rodríguez**, hasta por la suma de **C\$ 11, 889,974.48** (Once Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro córdobas con 80/100), de conformidad Al artículo 39 y Artículo 56 de la Ley 737; **TERCERA:** El Proveedor **Arq. María Auxiliadora Rodríguez**, en calidad de representante legal de **El Mismo** deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **Arq. María Auxiliadora Rodríguez**; Adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la Obra, así como Garantía Bancaria o Fianza a favor del INATEC por el 100% del anticipo (Adelanto del 30%)

El proveedor estará prestando sus servicios al INATEC en el **Tecnológico Agropecuario del Norte Naciones Unidas San Isidro Matagalpa**. El tiempo estimado de ejecución será de treinta (30) días calendario, iniciando el proyecto a la Entrega de Sitio al Contratista. En esta fecha, deberá extenderse Orden de Inicio del Proyecto.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) **Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).**
- 2) **Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. (Miembro).**
- 3) **Lic. Walter Sáenz Rojas. (Miembro).**
- 4) **Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).**
- 5) **Ing. Noel Ulises Alvarado. (Miembro).**

Se delega a la “División de Proyectos e Infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Doce días del Mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 0531 – M. 95231807 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el borrador de pliego de bases y condiciones (Pre-PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-001-03-2018/INIFOM-TESORO denominada Adquisición de Póliza de Seguro de personas.**
2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del **día 01 de marzo del 2018**, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni
3. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO.**

Managua, 22 de febrero del 2018. **(f) Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0556 – M. 985940354 – Valor C\$ 95.00

Aviso de Precalificación para la selección de una firma Consultora
La Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 numeral 2 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 192 del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No.737”, hace de conocimiento a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar Expresión de Interés en sobres sellados para ser precalificadas para el procedimiento mediante

Concurso No.11-2018 “Diseño, Desarrollo e Implementación del Módulo Web del Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) y Sitio Web de la Autoridad Nacional del Agua” (Expediente No.8), que el pliego de bases y condiciones para la Precalificación de las firmas consultoras, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del miércoles veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

(f) **Cra. Tania Hernández Ramírez, Licda.** Responsable de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua**

Reg. 0557 – M. 985941317 – Valor C\$ 95.00

Aviso de Licitación

La AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” hace de conocimiento a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobres sellados para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No.19-2018 “**Adquisición de Equipos de Medición para Cantidad y Calidad de Agua (Reapertura)**” (Expediente No.4), que el Pliego de bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del miércoles veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

(F) **Cra. Tania Hernández Ramírez, Licda.** Responsable de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua.**

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 0562 – M. 95313003 – Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 02-2018

El Centro de Trámites de las Exportaciones (**CETREX**), de conformidad a lo dispuesto en el art. N°. 146 (**Invitación en las Contrataciones Simplificadas**) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, les informa que estará público en el SISCAE la **Contratación Simplificada No.02-2018**, cuyo objeto es la Contratación es la “**Suscripción de Periódico La Prensa**”, de acuerdo a lo establecido en el art. No. 58, numeral 10, de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de febrero del 2018.

Atentamente,

(F) **Meylin Loaisiga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones CETREX.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0564 – M. 95306996 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El Infrascrito, Secretario de la Sociedad de este domicilio **Inversiones Educativas, S.A.**, Sociedad debidamente constituida en Escritura Pública Número cuarenta y ocho (48) Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales del Doctor Carlos Rodolfo Icaza Espinosa, inscrita con el numero: once mil ciento sesenta y nueve (11.169); Pagina: ciento sesenta a la ciento ochenta y tres (160/183); Tomo: quinientos (500) Libro Segundo del

Registro Mercantil; y con el numero diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro (19.854); paginas: ciento cincuenta y ocho a la ciento cincuenta y nueve (158/159); Tomo: ochenta y nueve (89) Libro de personas ambas en el Registro Público del Departamento de Managua y los Estatutos fueron inscritos con el Numero: Once Mil Ciento Setenta (11,170); Paginas: ciento ochenta y cuatro a la doscientos cinco (184/205); Tomo: quinientos (500); Libro Segundo (2º) del Registro Público del Departamento de Managua, **CONVOCA:** a todos los socios de la sociedad **Inversiones Educativas Sociedad Anónima**, para una Junta General Extraordinaria de Accionistas el día dieciséis de Marzo del dos mil dieciocho, a las cuatro de la tarde, en el **CENTRO FINANCIÁ.**

AGENDA:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Reforma al Pacto Social.
3. Presentación del Proyecto de Reforma

Si por falta de quórum no se reuniese la Asamblea de Accionistas, se convocará a una segunda sesión, en la que se hará quórum con los Accionistas presentes.

Managua, quince de Febrero del 2018.

(F) **Julio César Chévez Gutiérrez, Secretario Junta Directiva INVERSIONES EDUCATIVAS, S.A.**

Reg. 0537 – M. 985323807 – Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD VIP, SOCIEDAD ANONIMA (SESEVIPSA)**, convoca a sus socios a asamblea general extraordinaria a celebrar el 20 de marzo del 2018, a las 8 a.m. en las oficinas se SESEVIPSA, ubicadas en Residencial Altamira de SIMSA Proyectos 1 cuadra al Oeste y 1 Cuadra al sur Managua,

Agenda:

- 1.- Revisión de obligaciones de los socios y pago de acciones.
- 2.- Elección de la Junta Directiva

Managua 23 de Febrero del 2018.

(F) Carlos Javier Bonilla Martínez, Vicepresidente.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0511 – M. 95174442 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Javier Francisco Cruz García, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre Francisco Lucas Cruz Salinas. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, trece de Diciembre del dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana. (f) Adriana Maria Cristina Huete López. Jueza Primera Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes, Secretaria. Número de Asunto: 003247-ORM4-2017-CO. (F) **ADMAHULO**

3-2

Reg. 0565 – M. 95318558 – Valor C\$ 285.00

Edictos.-

Juzgado Local Único de Diria. Rama Familia. Diria, Veintiuno de Febrero del año dos mil dieciocho. Las Nueve de la Mañana.-

Visto el Escrito de demanda de Disolución del vínculo Matrimonial por Voluntad de una de las partes en la Vía Especial Común de Familia presentada por el Lic. Arturo Lacayo Peñalba Apoderado Especialísimo para Divorciar del señor RAMON ANTONIO ESTRADA HERNADEZ en contra de PERLA MARINA ECHAVERRY ZUNIGA; Admítase la misma por cumplir con los requisitos del Arto. 171, 174,501 de la Ley 870 Código de Familia; En consecuencia se emplaza a la demandada señora PERLA MARINA ECHAVERRY ZUNIGA, para que dentro de diez días de publicado el ultimo edicto, se persone al Juzgado Local Único de Diria y Familia por Ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicado con Número de Expediente 000004/0781/2018 FM. Bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se le nombrara Guardador Ad-Litem para efectos de Ley. Edictos que serán publicados tres veces en un diario de circulación Nacional con intervalo de dos días consecutivos. Notifíquese.-. (f) Arlen. G.Saenz-C. (Juez). (f) Arlen.Auxi.L.P.(Sria). (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez. Juez Local Único de Diria. (f) Lic. Arlen López Pérez. Secretaria de Actuaciones.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCA DE FÁBRICA, COMERCIO, Y NOMBRE COMERCIAL

Reg. M0949 – M. 95271153 – Valor C\$ 95.00

MARIA ISABEL LEYTON RIVAS, Apoderado (a) de OROZCO-LEYTON IMPORT AND SERVICES LLP, S.A. (OLEY) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro del Nombre Comercial:

OLEY

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Prestación de servicios jurídicos (legales) integrales dentro del derecho y gobierno corporativos, con énfasis en la representación de inversionistas extranjeros.

Fecha de Primer Uso: Veintiocho de abril, del año dos mil cinco

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004673. Managua, veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0950 – M. 95271180 – Valor C\$ 95.00

MARIA ISABEL LEYTON RIVAS, Apoderado (a) de OROZCO-LEYTON IMPORT AND SERVICES LLP, S.A. (OLEY) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro del Nombre Comercial:

Inlaw Alliance of Law Firms

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Prestación de servicios jurídicos (legales) integrales dentro del derecho y gobierno corporativos, con énfasis en la representación de inversionistas extranjeros.

Fecha de Primer Uso: catorce de junio, del año dos mil trece

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004672. Managua, veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0951 – M. 12970721 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de BIO ZOO, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bovipronil

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS, PREPARACIONES BACTERIANAS PARA USO VETERINARIO, PREPARACIONES BACTEREOLÓGICAS PARA USO VETERINARIO, PREPARACIONES BIOLÓGICAS DE USO VETERINARIO PARA ANIMALES, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO VETERINARIO, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO VETERINARIO Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS PARA USO VETERINARIO.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000126. Managua, treinta de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0952 – M. 6409774 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de THE GILLETTE COMPANY LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-GRIP

Para proteger:

Clase : 8

Afeitadoras y cuchillas de afeitar; dispensadores, casetes, cajas, y cartuchos, todos específicamente diseñados para contener cuchillas de afeitar; partes y accesorios de los productos mencionados.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004369. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0953 – M. 3473625 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de THE GILLETTE COMPANY LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

START

Para proteger:

Clase: 8

Afeitadoras y cuchillas de afeitar; dispensadores, casetes, cajas, y cartuchos, todos específicamente diseñados para contener cuchillas de afeitar; partes y accesorios de los productos mencionados.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004385. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0954 – M. 3473390 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORSAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, principalmente un medicamento antiinflamatorio y relajante muscular.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004577. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0955 – M. 95215389 – Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUENTE PURA

Para proteger:

Clase: 32

ESPECIALMENTE AGUA GASIFICADA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000196. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0956 – M. 95215209 – Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUENTE PURA

Para proteger:

Clase: 32

ESPECIALMENTE AGUA HIDRATANTE.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000198. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0957 – M. 95215302 – Valor C\$ 95.00

MAURICIO JOSE RODRIGUEZ BENAVIDES, Apoderado (a) de PUNTO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA. de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“Más cerca de vos”

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación al Nombre Comercial SUPER EXPRESS con el número de registro 2016116414 LM; Folio: 12; Tomo: 17.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003966. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0958 – M. 95225227 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MABXIENCE RESEARCH, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUMIERE

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento para uso oftalmológico, preparados oftalmológicos y relajantes oftalmológicos para músculos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002048. Managua, diez de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0959 – M. 95225457 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de +MD USA, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

+MD

Para proteger:

Clase: 25

CALCETINES; MEDIAS.

Presentada: diez de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000071. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0960 – M. 95225866 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de ALLTECH INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPNIX

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos alimenticios para animales, aditivos alimenticios para animales para ser usados como suplementos nutricionales.

Clase: 31

Alimento para animales; productos alimenticios para animales.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003308. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0961 – M. 95226035 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS DE CONCRETOS, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIGUETA PC

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, especialmente estructuras pretensadas realizadas a base de cemento para uso en construcción, en entresijos y edificios.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001958. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0962 – M. 95226122 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS DE CONCRETOS, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREFA PC

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001956. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0963 – M. 95226185 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MABXIENCE RESEARCH, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEMABIX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos biosimilares, anticuerpos monoclonales.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003542. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0964 – M. 95226836 – Valor C\$ 95.00

FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA, Apoderado (a) de LANCO

MANUFACTURING CORPORATION. del domicilio de Puerto Rico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANCO MASTERFLEX

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas e impermeabilizantes.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000974. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0965 – M. 95226492 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de GRUPO EMPRESARIAL BAGÓ S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOGOCOX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antiinflamatorio-antiartrítico.

Presentada: quince de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002294. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0966 – M. 95225121 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INVERSIONES SAMPDORIA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSTRUWEB

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001880. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0967 – M. 95102694 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000122 I

(22) Fecha de presentación: 06/11/2017

(71) Solicitante:

Nombre: ADURO BIOTECH, INC.

Dirección: 740 Heinz Avenue, Berkeley, CA 94710, Estados Unidos.

Inventor (es):

PETER M. LAUER y WILLIAM G. HANSON

(74) Representante / Apoderado Especial:

Nombre: MARVIN CALDERA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 13/04/2015 y 19/10/2015

(31) Número: 62/146,559 y 62/243,397

(54) Nombre de la invención :

FUSIONES DE LA VARIANTE III DE MESOTELINA DEL FACTOR DEL CRECIMIENTO EPIDERMICO Y MÉTODO PARA UTILIZAR LOS MISMOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 14/735; A61K 39/00; C12N 15/62.

(57) Resumen:

En el presente documento se proporcionan composiciones y métodos para obtener una respuesta inmune en un sujeto. En particular, la presente descripción está dirigida a proteínas de fusión que comprenden un polipéptido de la variante III del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFRvIII) y un polipéptido de mesotelina, y métodos para provocar una respuesta inmune utilizando células huésped que comprenden moléculas de ácido nucleico que codifican dichas proteínas de fusión. En algunas realizaciones, las moléculas de ácido nucleico pueden codificar una proteína de fusión de EGFRvIII-mesotelina que comprende una secuencia de aminoácidos que es al menos i) idéntica al 90%, ii) idéntica al 95% o iii) idéntica al 99% a EGFRvIIIx5-mesotelina 35-622, como se expone en SEQ ID NO:8.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Febrero de 2018. Registrador.

Reg. M0968 – M. 6534528 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000133 I

(22) Fecha de presentación: 03/11/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: Kaiser-Wilhelm-Allee 10, 51373 Leverkusen (DE).

Inventor(es):

MARCO BRÜNJES y MARK JAMES FORD

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial:

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 04/05/2015

(31) Número: 62/156,677

(54) Nombre de la invención:

PROCESO MEJORADO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS ANFIFÍLICOS DE IMIDAZOLINIO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 233/14.

(57) Resumen:

La presente invención da a conocer, en forma general, procesos mejorados para la preparación de compuestos anfifílicos de imidazolinio, tales como cloruro de 1-[2-(9(Z)) - octadecenoiloxi]etil] - 2 - (8(Z) -heptadecenil) - 3 - (2 - hidroxietil) imidazolinio (DOTIM). En forma particular, la invención da a conocer procesos para síntesis de dichos compuestos que evitan la utilización de reactivos tóxicos, poseen menor costo y generan menos desechos que los métodos convencionales. El DOTIM y los compuestos afines pueden formularse como liposomas catiónicos que son útiles para su utilización como vectores químicos para la administración de ácido nucleico en la terapia génica.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0969 – M. 6424218 – Valor C\$ 290.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMAC PRO

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; pantallas de visualización de realidad virtual y de realidad aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas para sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; interfaces de usuario para computadoras a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, especialmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordo]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes,

auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar a los animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002340. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0970 – M. 6534471 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000117 I

(22) Fecha de presentación : 25/09/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT

Dirección: Müllerstr. 178, 13353 Berlin (DE).

Inventor(es):

MICHAEL HÄRTER, DIRK KOSEMUND, MARTINA DELBECK, BERND KALTHOF, PIERRE WASNAIRE, FRANK SÜSSMEIER y KLEMENS LUSTIG.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 10/09/2015, 30/06/2015 y 26/03/2015

(31) Número: 15184732.4, 15174566.8 y 15161165.4

(54) Nombre de la invención:

HETEROCICLILMETIL-TIENOURACILO COMO AGONISTAS DEL

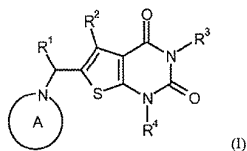
RECEPTOR DE ADENOSINA A2b

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07D 495/04; A61K 31/519; A61P 37/00; A61P 35/00; A61P 11/00.

(57) Resumen:

La presente solicitud se refiere a derivados novedosos de tieno[2,3-d] pirimidina-2,4-diona ("tienouracilo") que presentan un tipo particular de sustituyente (azaheterocicilil)metilo, a procesos para la preparación de los mismos, al uso de los mismos por sí solos o en combinaciones para tratar y/o prevenir enfermedades y al uso de los mismos para producir medicamentos para tratar y/o prevenir enfermedades, especialmente para tratar y/o prevenir trastornos pulmonares y cardiovasculares y cáncer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0971 – M. 6534277 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000131 I

(22) Fecha de presentación: 27/10/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESellschaft

Dirección: Müllerstraße 178, 13353 Berlín, (DE).

Inventor(es):

FRANZ-JOSEF MAIS, WERNER HEILMANN, BRITTA OLENIK, BIRGIT KEIL, GUIDO BECKER, DANIEL MEIBOM y THOMAS KUHLMANN

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 06/05/2015 y 29/10/2015

(31) Número: 15166606.2 y 15192030.3

(54) Nombre de la invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE 2 - {4 - [2 - ({[2-(4 - CLOROFENIL) - 1,3 - TIAZOL - 4 - IL] METIL} SULFANIL) - 3,5 - DICIANO - 6 - (PIRROLIDIN - 1 - IL) PIRIDINA - 4 - IL] FENOXI} ETIL - L - ALANIL - L - ALANINATO - MONOHIDROCLORURO

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07K 5/062; A61K 47/48; C07D 417/12; A61P 13/12; A61P 9/10; A61P 9/04.

(57) Resumen:

La presente solicitud se refiere a un procedimiento nuevo y mejorado para la preparación del compuesto 2 - {4 - [2 - ({[2-(4 - clorofenil) - 1,3 - tiazol - 4 - il] metil} sulfanil) - 3,5 - diciano - 6 - (pirrolidin - 1 - il) piridina - 4 - il] fenoxi} etil - L - alanil - L - alaninato - monohidrocloreuro de la fórmula (I), nuevas fases previas para su preparación y la preparación y uso de la modificación cristalina I de 2 - {4 - [2 - ({[2-(4 - clorofenil) - 1,3 - tiazol - 4 - il] metil} sulfanil) - 3,5 - diciano - 6 - (pirrolidin - 1 - il) piridina - 4 - il] fenoxi} etil - L - alanil - L - alaninato - monohidrocloreuro de la fórmula (I).

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

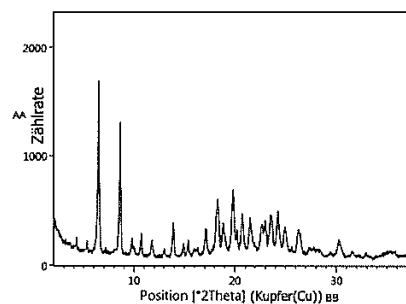
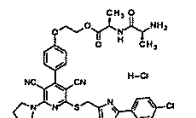


Abbildung 1: Röntgenbeugungsdiagramm der Verbindung der Formel (I) in kristalliner Form der Modifikation I CC

AA Counts

BB Position [2Theta] (Copper(Cu))

CC X-ray diffractogram of the compound of formula (I) in crystalline form of the modification I



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Enero de 2018. Registrador.

Reg. M0972 – M. 95225971 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de HILATURAS FERRE, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

recover

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 23

Hilos para uso textil.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-002396. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0973 – M. 95226407 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HADI INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASA INN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108

Para proteger:

Clase: 24

ROPA DE CAMA Y DE MESA, COLCHAS, MANTELES, TOALLAS, SABANA, COBIJAS, JUEGOS PARA EL BAÑO, TEXTILES EN GENERAL.

Presentada: diez de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-002634. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0974 – M. 6627585 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de ONTIER ESPAÑA S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; Asesoría fiscal, laboral y contable; Contabilidad; Servicios de consultoría y asesoramiento para negocios, de negocios, en materia de organización de empresas y de economía de empresas; servicios de auditoría de cuentas; Servicios de asesoramiento en contratación de personal.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; Consultoría y asesoramiento fiscal y financiero; Servicios de planificación e inversión financiera.

Clase: 45

Servicios jurídicos; Registro de nombres de dominios (servicios jurídicos); Concesión de licencias de software (servicios jurídicos).

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002092. Managua, once de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0975 – M. 6628387 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA QLI S.A.P.I. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 25

Calzado, prendas de vestir y sombrerería.

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004449. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0976 – M. 6628352 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de COSMETICOS MARYLIN S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Esmaltes, brillos, brillos secantes, bases fortalecedoras y endurecedoras para uñas, removedores de esmaltes y demás preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas: protectores solares, cremas y tratamientos faciales, cremas corporales, aceites corporales, geles, exfoliantes, talcos, geles antibacteriales, splashes perfumísticos; labiales, pestañinas, delineadores líquidos, lápices delineadores, sombras, rubores, brillos labiales, polvos compactos y sueltos, correctores de maquillaje, bases para maquillaje y demás maquillaje facial; champús, acondicionadores, tratamientos capilares, tinturas, decolorantes y demás cosméticos capilares; desodorantes y antitranspirantes; productos depilatorios y

para blanqueo de la piel, cosméticos en general y perfumes, lociones y demás productos de perfumería.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003823. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0977 – M. 6627640 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderada de PANEL REY, S.A. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003009. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0978 – M. 6627519 – Valor C\$ 435.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas espirituosas destiladas; ron; tequila; vodka; vinos; licores.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002421. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0979 – M. 6627755 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de GRUPO ALENTINO, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidas

en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; específicamente, billeteras, monederos, bolsos, carteras, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas parra herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones para paraguas; parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-002706. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0980 – M. 6627992 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Cambria Company LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040303

Para proteger:

Clase: 11

Lavabos de baño; lavabos de baño de pedestal; unidades de tocador que son lavamanos; lavaderos de cocina; fregadero de tocador; pedestales de lavabo; bordes para lavabos; bordes para unidades de baño; bordes para unidades de tocador; bordes para bañeras; bañeras; mamparas de baño; revestimientos de baño; recintos de bañera; cubículos de baño; duchas; baños de ducha; bandejas de ducha; plataformas de ducha; paneles de ducha; mamparas de ducha; cubículos de ducha; paredes para cubículos de ducha; inodoros; tazas de inodoros; asientos de inodoro; pedestales de inodoro; bidés; pedestales de bidé; urinarios; tanques de descarga; accesorios para los productos antes mencionados comprendidos en esta clase.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; cuarzo; cuarzo trabajado; losas de cuarzo; cuarzo artificial; cuarzo artificial trabajado; losas de cuarzo artificial; piedra; piedra trabajada; losas de piedra; piedra artificial; piedra artificial trabajada; losas de piedra artificial; a saber, azulejos; azulejos no metálicos; azulejos de pared no metálicos; baldosas de piso no metálicas; baldosas de techo no metálicas; pavimentos no metálicos; repisas de chimenea no metálicas; bordes de chimeneas, duchas y lavabos no metálicos; encimeras, y losas hechas principalmente de cuarzo, rocas y piedras; piedra reconstituida; accesorios para los productos antes mencionados comprendidos en esta clase.

Clase: 20

Superficies de trabajo; superficies de trabajo hechos principalmente de piedra compuesta; barras de bar; encimeras; encimeras para uso con lavabos; tableros de mesa; encimeras; gabinetes para lavabo; unidades de tocador incorporando lavabos; asientos de baño; asientos de ducha; marcos de espejo; accesorios para los productos antes mencionados comprendidos en esta clase.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002328. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0981 – M. 6627909 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Parsons Xtreme Golf, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270107

Para proteger:

Clase : 35

Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea al por menor en el campo de equipos de golf, ropa, gafas, calzado, sombrerería, bolsas de todo tipo, paraguas, accesorios de cuero e imitaciones de cuero, y accesorios para todos los productos anteriores; suministro de información en línea de productos de consumo en el campo de productos y servicios relacionados con el golf; prestación de servicios de registro de productos en línea para productos relacionados con el golf con el fin de proporcionar servicio al cliente en el campo de productos y servicios relacionados con el golf.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001623. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 0563 – M. 6672998 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA

La Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV), a través de la Unidad de Adquisiciones a cargo de realizar el procedimiento de compra bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de elaboración de uniformes, venta de calzados y capotes que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Licitación Selectiva N° 02/2018, Procedimiento 05.

“Compra de Uniformes, calzado y capotes para el personal docente, administrativo, producción y servicios”

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni a partir de las 2:00 pm del día lunes 26 de febrero del año 2018.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 737 y su Reglamento General, del cual los participantes a este proceso deberán ajustarse a este documento.

1) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

2) **LUGAR DE ENTREGA:** Bodega N° 1 de la UNIAV.

3) **TIEMPO DE ENTREGA:** Máximo 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

4) **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el viernes 09 de marzo de 2018 a las 10:00 de la mañana, hora oficial de Nicaragua definida por INETER. Las ofertas se recibirán en físico en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones.

5) **APERTURA DE OFERTAS:** El viernes 09 de marzo de 2018 a las 10:15 minutos de la mañana, en la Oficina de la Vice Rectoría Administrativa.

(F) **Miguel Antonio Vigil Chamorro, Responsable Unidad de Adquisiciones.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3007 – M. 94986251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1296, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL SOCORRO HERNANDEZ SOBALVARRO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3008 – M. 94962628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 09, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

XÓCHILT DE LOS ÁNGELES NICARAGUA PAVÓN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Trabajo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de enero del año 2018. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Lilliana Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3009 – M. 94993094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA DEL CARMEN LÓPEZ FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030394-0052P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3010 – M. 94998284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA ROBLES ULLOA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110889-0019F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3011 – M. 6583200 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 500, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MAGDA ALEJANDRA PÉREZ OBANDO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 409, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MAGDA ALEJANDRA PÉREZ OBANDO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y

su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3012 – M. 94993037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 35, asiento 195, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

REYNA ELIZABETH GONZÁLEZ TIJERINO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, Vicerrector Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP3013 – M. 94993033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 060, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

RAUL GUILLERMO PINER. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 26 de agosto del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3014 – M. 94992971 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 652 tomo VI del libro de Registro de Título de la facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN MANUEL GUZMAN ESTRELLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 1999. (f) Director.

Reg. TP3015 – M. 95002358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 126, tomo XVI, partida 15828, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SOFIA HELLEMILA MANZANARES RODRÍGUEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3016 – M. 95020433 / 95013044 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cuarenta y Dos, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN MANZANARES DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad

de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Psicología, Ciencia de la Vida”**

A: **JESSENIA DEL CARMEN MANZANARES DÁVILA**. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2867 – M. 94740083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4488, Folio 1299, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FABIOLA ESTELA CALDERÓN CERNA. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2868 – M. 948007301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA DEL SOCORRO CRUZ BÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-040190-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2869 – M. 9481183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento quince, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

BRENDA ELIZABETH BURGOS POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, diez de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2870 – M. 94811914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3868, Página 73, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MODESTO JOSÉ HERRERA PÉREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2871 – M. 94818742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 301, Folio 301, Tomo IX, Managua 26 de enero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Ingeniero Mecánico**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JOSÉ FRANCISCO ESQUIVEL PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240960-0015T, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2872 – M. 94820723 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 221, Página No. 112, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

XOCHILT ELENA ROCHA LÓPEZ, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas y Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2873 – M. 94817362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA IZAYANA ACOSTA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060694-0013X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2874 – M. 94821179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ILSIE VANESSA RIZO ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2875 – M. 94818607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4618, Folio 1332, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARCELA DEL CARMEN PUTOY GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2876 M. 94817056 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación de Título Profesional por RESOLUCIÓN del Rector N° 067-2017 del jueves dieciséis del año dos mil diecisiete que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N° 89) y teniendo a la vista el Acuerdo tomado en la Sesión N° 635, del día de Jueves dieciséis de febrero del año 2017, tomado a partir del dictamen presentado por la Secretaría General, que literalmente dice: Acuerdo 2757 el Consejo Universitario resuelve aprobar la Incorporación del Título de profesional de Médico Veterinario a nombre de **NORWING ISMAEL MEDINA RUIZ**, de nacionalidad Nicaragüense, cédula de identidad No. 888-041288-002E y declara legalmente válido el título de Médico Veterinario, en el Grado Académico de Licenciado, extendido por la Universidad Agraria de la Habana “Fructuoso Rodríguez Pérez” (UNAH), extendido en la República de Cuba departamento de mayabeque ciudad de San José de la Lajas, registrado en el tomo IV, bajo el folio 830 número 22352, del Registro de Títulos de la Secretaría General del CES, Registrado en Tomo II folio 203, número 7261 de la Secretaría de la Facultad de Medicina Veterinaria, dado el 21 de julio del año dos mil quince. Resuelve la incorporación del título Profesional y autoriza a la Secretaría General a extender certificación para la debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Conforme original y debidamente cotejado, se certifica que el mismo se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones de incorporación de Títulos que lleva la UNA y para todos los efectos de ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. (f) Ivette María Sánchez Mendoroz, Secretaria General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, DEPARTAMENTO DE

REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 170, Folio(s) 186, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 17 de mayo de 2017. (f) Director

Reg. TP2877 – M. 94781094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISBEL MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2878 – M. 94736088 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y siete, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

SCARLETH MARÍA DÍAZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **SCARLETH MARÍA DÍAS GUTIÉRREZ**. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2879 – M. 3224500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 111, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CLAUDIA ONEYDA PEINADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. TP2880 - M 94823455 - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día dieciséis de Marzo del año dos mil once, registrado con número 479 tomo XI del libro respectivo a nombre de **MARLA KARINA VALDIVIA TORUÑO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP2881 – M. 94824645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA MARÍA ESTRADA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-090190-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2882 – M. 94827976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRECCE ELIETT CALERO SALINAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040791-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2883 – M. 94826270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARYURIE ELIZABETH RÍOS MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2884 – M. 94828231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROSA MARÍA PALMA CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2885 – M. 94825356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARJORIE DEL SOCORRO RÍOS PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2886 – M. 94825626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSSIE IVETTE CASTILLO BALDODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2887 – M. 94826561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 040, bajo el Número 116, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATHERINE VANESSA D'TOURNIEL PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de noviembre del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los 24 días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2888 – M. 94694651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3138; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP2889 – M. 948332760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 373, tomo XV, partida 15071, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING YUBELKA ROJAS VIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2890 – M. 94833004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 062, tomo XVI, partida 15635, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NEFTALI OTONIEL CALERO JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora.

El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2891 – M. 94832581 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 893, Página No. 448, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAMY LISSETTE ICAZA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2892 – M. 94840061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0053; Número: 0469; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YESENIA MEDINA LAGUNA. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 18 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP2893 – M. 94838101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NELSON NATIVIDAD AYALA CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2894– M. 94839739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 45, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BIANKA ISABEL CENTENO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre días del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2895– M. 94839946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20, Partida 39, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATHERIN TATIANA RODRÍGUEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre días del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2896– M. 94839606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 46, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YUVELKA VICENTA MENDOZA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes

de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre días del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2897– M. 94850273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILDA MARÍA RAMÍREZ GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-150294-0007N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2898 – M. 98322368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URANIA ISBETH CASTILLO CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-180990-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2899 – M. 94844000 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 378, Página No. 190, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CINDHY KARINA SILVA CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2900 – M. 94844068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 379, Página No. 190, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ENA CAROLINA PÉREZ POVEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2901 – M. 94842474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3527, Página 66, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON CRUZ ZEAS. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2902 – M. 94942747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3528, Página 66, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO GÓMEZ MENDOZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2903 – M. 94848422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 332, tomo XV, partida 14947, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH WALESKA SOLÓRZANO TELLER. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2904 – M. 94842599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING MASSIEL GÓMEZ OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-240689-0011U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2905 – M. 94844234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 242, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GRETEL YAHOSKA CHÁVEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2906 – M. 94848328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4612, Folio 1330, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ LEONEL CANDA PÉREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2907 – M. 94854891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING ELIZABETH ZAPATA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011271-0058A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2908 – M. 94855906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 304, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERTHA LORENA GARCÍA RODRÍGUEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2909 – M. 94855817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 4224, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUAN MANUEL ARAGON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2910 – M. 94855519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO NOEL FLORES AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180885-0013N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2911 – M. 94855219 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290878-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290878-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2912 – M. 94853692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1740, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS LOPEZ AGUILAR. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2913 – M. 94853637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1730, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE ANTONIO CERDA AMADOR. Natural de Boaco, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2914 – M. 94179333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYDA BERZABETH URBINA OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-310781-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2915 – M. 94840643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTÍN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-111175-0007U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2916 – M. 94862604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0074; Número: 0715; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JUNIELKA SOLEDAD CAMPOS GUTIÉRREZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 16 de febrero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP2917 – M. 98866762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 70, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JETZI GRISELL GONZÁLEZ FÚNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2918 – M. 94805364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANABEL DE LOS ÁNGELES CRUZ MORA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 045-130894-1000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2919 – M 94805079 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante, número 62, página 010, tomo I, el Título a nombre de:

ERICK EDUARDO ACEVEDO GARCÍA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-260888-0005Q que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Promoción Social y Humana.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbto. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria de Registro Académico, Martha Eugenia Pacheco Bustamante. (f) Dra. Glenda Marcia Reyes, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Especializaciones, se inscribió mediante, número 13, página 003, tomo I, el Título a nombre de:

ERICK EDUARDO ACEVEDO GARCÍA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-260888-0005Q que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su Especialización y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Especialización en Trabajo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbto. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria de Registro Académico, Martha Eugenia Pacheco Bustamante. (f) Dra. Glenda Marcia Reyes, Secretaria General.

Reg. TP2920 – M. 94835710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 417, tomo XIV, partida 13700, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIANA ISAMAR MENESES PONCE. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP2921 – M. 94755704 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 294, Folio 294, Tomo IX, Managua 23 de enero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

BLADIMIR DE JESÚS ESPINOZA MONTOYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-010190-0000D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2922 – M. 94837519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENTH RAMÓN ARÁUZ MURILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-110994-0002D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2923 – M. 94839846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 42, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSENIA LISBETH HERRERA GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2924 – M. 94848032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4614, Folio 1331, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KAREN ELIZABETH GUEVARA NORORÍ. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2925 – M. 94846006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA GABRIELA GUEVARA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240992-0009U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis

días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2926 – M. 94851002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAHOSCA PATRICIA GUTIÉRREZ PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-230386-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2927 – M. 94859562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA MARYLÚ RIVERA OCAMPO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-171092-0029B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2928 – M. 94858562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLETH XIOMARA GARCÍA HURTADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-020895-0002W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2929 – M. 94857725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1731, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERONIMO EMILIO MARTINEZ BARQUERO. Natural de Boaco, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2930 – M. 94807961 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales;** conforme rectificación de nombre extendido por esta Universidad el día trece de noviembre del año dos mil seis, registrado con número 238, Tomo V del libro respectivo a nombre de **WILDA ESTELA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, donde deberá leerse así. **WILDA ESTELA RAMÍREZ MARTÍNEZ.** Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP2931 – M. 94868692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0059; Número: 0560; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DARLING JEANETH AVENDAÑO GONZÁLEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:**

Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2932 – M. 94362485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1104, Página 153, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA VICTORIA ARÉAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2933 – M. 94871431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 684, Página 342, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ILEANA PATRICIA SARAVIA SILVIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Energías Renovables**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintitrés de enero del dieciocho. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP2934 – M. 94871689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DINA ALEXANDRA ACUÑA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230790-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2935 – M. 94612282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 210, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

AURA DEL CARMEN BELLO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2936 – M. 94870606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLYN DURLAN ALEMÁN RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-210990-0001E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2937 – M. 983371641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 422, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROMUALDO GUADALUPE TORRES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2938 – M. 98866434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 123, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ AUGUSTO MEZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2939 – M. 94866143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CINTHYA CAROLINA PALACIOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2940 – M. 175411576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97),

Certifica que el folio No. XII, Partida: 313, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO UZAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de febrero de 2018. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2941 – M. 175411576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 186, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO UZAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de febrero de 2018. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2942 – M. 175411576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVII, Partida: 1064, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JORGE ULISES HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 16 de febrero de 2018. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.